

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, MINISTERIO  
DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

*Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;*

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

**Que,** con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución *ibídem* establece: “La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado”;

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

***Que,** el artículo 17 de la citada Resolución señala:* “El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC.”;

***Que,** mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional”, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica:* “establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;

***Que,** el artículo 38 del Instructivo citado, indica que:* “Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años.”;

***Que,** el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe:* “Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;

***Que,** el artículo 12 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la calificación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica:* “1. Los OC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento total (alto) de la normativa, siendo recomendado por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios la renovación de su calificación. (...)”;

***Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió:* “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

*Orgánico Administrativo” y Art. 4.- “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo;*

**Que,** mediante Resolución No. SETEC-CAL-2019-025 de fecha 30 de enero de 2019, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, renovó la calificación a Eonstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., con RUC Nro. 0591724673001, como Operador de Capacitación;

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2020-0103-O, de 15 de diciembre de 2020, la Directora de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicada que Eonstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., ha obtenido una calificación de 100% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

**Que,** mediante documento MDT-DSG-2021-2755-EXTERNO de fecha 10 de marzo de 2021, Eonstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., con RUC Nro. 0591724673001 y correo electrónico [seprytsacapacitacion@gmail.com](mailto:seprytsacapacitacion@gmail.com), presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua;

**Que,** mediante correo electrónico se recibe la información, en la cual Eonstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., detalla el Eje de la Agenda nacional de Capacitación y corrección del número de cedula de ciudadanía del instructor Carlos Matehu Gonzales y el segundo nombre del instructor Richard Francoy Pérez Hidalgo, acorde a lo establecido en el Memorando Nro. SETEC-SETEC-2018-0171-M de fecha 20 de diciembre de 2018;

Área	Especialidad	Nombre De Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
------	--------------	--------------------	-----------	------------------	---------	---------------

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Eléctricos	Presencial	60	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Reglamento de Seguridad y Salud - Organismos Paritarios	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Ergonómicos	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Psicosociales	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Trabajos en Alturas	Presencial	18	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Primeros Auxilios	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Plan de Emergencias y Autoprotección	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas Contra Incendios	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Evacuación y Rescate	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Equipos de Protección Personal	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Legislación y Normativa de Seguridad y Salud Ocupacional	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Manejo Seguro de Montacargas	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Eléctricos	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos en el Manejo de Productos Químicos	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos en la Construcción	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en Espacios Confinados	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Prácticas De Manufactura	Buenas Prácticas de Almacenamiento	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Instalaciones Eléctricas	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	Instrumentación y Control Industrial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Transporte y Logística	Conducción De Vehículos Terrestres	Manejo Preventivo y Defensivo en el Trabajo y la Carretera	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Actualización Profesional en Conducción de Vehículos de 4 Ruedas o Más, con Capacidad de 26 Asientos en Adelante, Diseñados para el Transporte de Pasajeros	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Diseño de Sistemas de Alcantarillado	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Sistemas de Agua Potable	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Diseño de Obras Civiles de Captación, Superficial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

ÁREA	ESPECIALIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA /PASAPORTE	NOMBRES Y APELLIDOS
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0500157655	Carlos Matehu Gonzales
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0501700660	Richard Francoy Pérez Hidalgo

**Que,** una vez concluida la revisión digital del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Renovación de la Calificación NRO. MDT-DCRCO-2021-0275 de 01 de julio de 2021, entre otras cosas, se concluye que: *“que es procedente renovar la calificación a Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., como Operador de Capacitación”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: *“la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, RENUVEE por dos (2) años la calificación a Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., como Operador de Capacitación...”*

**Que,** mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0435-M de 16 de julio de 2021, el Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite al Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Renovación de la Calificación NRO. MDT-DCRCO-2021-0275 de 01 de julio de 2021, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RENOVAR** la calificación como Operador de Capacitación a Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., con RUC Nro. 0591724673001, por capacitación continua.

**Artículo 2.- REGISTRAR** los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., con nombre comercial Seprytsa S.A., conforme las especificaciones detalladas en el siguiente

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

cuadro.

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre De Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Eléctricos	Presencial	60	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Reglamento de Seguridad y Salud - Organismos Paritarios	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Ergonómicos	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Psicosociales	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Trabajos en Alturas	Presencial	18	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Primeros Auxilios	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Plan de Emergencias y Autoprotección	Presencial	12	Democratización	Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas Contra Incendios	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Evacuación y Rescate	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Equipos de Protección Personal	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Legislación y Normativa de Seguridad y Salud Ocupacional	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Manejo Seguro de Montacargas	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Eléctricos	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos en el Manejo de Productos Químicos	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos en la Construcción	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en Espacios Confinados	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Prácticas De Manufactura	Buenas Prácticas de Almacenamiento	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	Instalaciones Eléctricas	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	Instrumentación y Control Industrial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Transporte y Logística	Conducción De Vehículos Terrestres	Manejo Preventivo y Defensivo en el Trabajo y la Carretera	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	Actualización Profesional en Conducción de Vehículos de 4 Ruedas o Más, con Capacidad de 26 Asientos en Adelante, Diseñados para el Transporte de Pasajeros	Presencial	20	Democratización	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Diseño de Sistemas de Alcantarillado	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Sistemas de Agua Potable	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Diseño de Obras Civiles de Captación, Superficial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180

Quito, D.M., 20 de julio de 2021

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

ÁREA	ESPECIALIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA /PASAPORTE	NOMBRES Y APELLIDOS
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0501843171	Edison Patricio Salazar Cueva
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0501623565	Jorge Rubén Salazar Cueva
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0500157655	Carlos Matehu Gonzales
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0501689665	Francisco Hernán Jácome Jiménez
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0501700660	Richard Francoy Pérez Hidalgo
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0502514029	Juan Israel Bassantes Segovia
Procesos Industriales	Seguridad Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1802416667	Adriana María Guerrero Pazmiño
Procesos Industriales	Prácticas de Manufactura	0502514029	Juan Israel Bassantes Segovia
Electricidad y Electrónica	Electricidad Domiciliaria	0503257404	Ángel Guillermo Hidalgo Oñate
Electricidad y Electrónica	Electrónica Industrial	0503257404	Ángel Guillermo Hidalgo Oñate
Transporte y Logística	Conducción de Vehículos Terrestres	1719308148	Pablo Andrés Barba Gallardo
Transporte y Logística	Transporte de Carga y de Pasajeros	1719308148	Pablo Andrés Barba Gallardo
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	0501623565	Jorge Rubén Salazar Cueva

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

**Artículo 3.- RATIFICAR** que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

**Coordinador Pedagógico habilitado:**

CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS
0501843171	Edison Patricio Salazar Cueva

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.-** Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

**Cuarta.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Anibal Rubio Duque

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Copia:

Señor Abogado  
José Andrés García Montero  
**Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

Señora Ingeniera  
Rina Del Pilar Cadena Plaza

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0180**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2021**

**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

rc/jg